

RESOLUCIÓN No. 05591

“POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 01865 de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010, el numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 175 de 2009 Artículo 4 literal H y,

CONSIDERANDO

Que, mediante recepción externa y rescate, la Secretaría Distrital de Ambiente, recibió sesenta y ocho (68) individuos de fauna silvestre de la especie *Chelonoidis carbonarius* (Tortuga Morrocoy), los cuales fueron remitidos posteriormente al Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna y Flora Silvestre - CAVRFFS, para su atención y rehabilitación.

Que, en virtud de lo anterior, profesionales de área del CAVRFFS, adelantaron las valoraciones médicas, comportamentales y nutricionales correspondientes, así como la respectiva revisión de su historia, con el objeto de verificar si se reúnen las condiciones necesarias para su liberación.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitió el Concepto Técnico No. 13597 de fecha 20 de noviembre de 2021, mediante el cual evaluó la posibilidad de liberación de los especímenes referenciados, según protocolo de la Secretaría Distrital de Ambiente, mismo que hace parte integral de la presente resolución, y en el cual se concluye:

“(…) 5. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta lo mencionado en el presente concepto técnico, generado desde el Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna y Flora Silvestre (CAVRFFS) de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, se considera viable la liberación de los individuos en la Reserva Privada del Eco Hotel Las Islas, en la Península de Barú, departamento de Bolívar, conforme a la información consignada en las Tablas 3 y 4.

Tabla 3. Sitio de liberación de los especímenes recuperados por rescate

Nº	IDENTIFICACIÓN TAXONÓMICA	CUN - FRENV	Nº AACFS	FECHA INGRESO	SITIO DE LIBERACIÓN
1	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2019/1890	AR SA 2549	13/12/2019	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
2	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2019/1915	AR SA 2640	29/12/2019	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
3	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020/070	AR SA 1692	10/03/2020	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar

RESOLUCIÓN No. 05591

Nº	IDENTIFICACIÓN TAXONÓMICA	CUN - FRENV	Nº AACFS	FECHA INGRESO	SITIO DE LIBERACIÓN
4	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020/117	AR OC 3162	17/06/2020	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
5	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020/127	AR OC 3284	29/06/2020	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
6	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020/173	AR OC 3640	19/08/2020	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
7	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020/183	AR OC 3671	22/08/2020	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
8	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020/186	AR OC 3701	26/08/2020	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
9	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020/195	AR OC 3771	06/09/2020	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
10	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020/196	AR OC 3775	06/09/2020	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
11	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020/208	AR OC 3880	22/09/2020	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
12	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020/209	AR OC 3882	22/09/2020	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
13	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020/244	AR SA 1825	26/10/2020	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
14	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020/248	AR SA 1841	30/10/2020	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
15	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020/274	AR SA 1926	18/11/2020	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
16	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020/275	AR SA 1926	18/11/2020	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
17	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020/276	AR SA 1926	18/11/2020	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
18	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/009	AR OC 0176	09/01/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
19	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/018	AR SA 3056	15/01/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
20	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/034	AR SA 3210	22/01/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
21	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/045	AR SA 3255	27/01/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
22	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/050	AR SA 3269	28/01/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
23	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/051	AR SA 3263	28/01/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
24	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/052	AR SA 3263	28/01/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
25	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/064	AR OC 0289	05/02/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar

RESOLUCIÓN No. 05591

Nº	IDENTIFICACIÓN TAXONÓMICA	CUN - FRENV	Nº AACFS	FECHA INGRESO	SITIO DE LIBERACIÓN
26	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/070	AR OC 1120	6/02/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
27	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/088	AR SA 3532	13/02/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
28	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/109	AR SA 3736	04/03/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
29	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/110	AR SA 3747	04/03/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
30	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/119	AR SA 3819	11/03/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
31	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/140A	AR SA 3969	01/04/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
32	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/190	AR SA 4020	14/04/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
33	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/201	AR SA 4043	21/04/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
34	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2134	AR CAV 0017	30/04/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
35	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2153	AR SA 4089	16/05/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
36	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2281	AR OC 2602	17/07/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
37	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2282A	AR SA 4404	21/07/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
38	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2283	AR SA 4408	21/07/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
39	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2296	AR SA 4422	24/07/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
40	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2019/1889	AR AE 0861	12/12/2019	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
41	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020/204	AR OC 3840	15/09/2020	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
42	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2271	AR SA 4333	10/07/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
43	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2375	AR SA 5598	30/08/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
44	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2387	AR OC 2822	02/09/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
45	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2388	AR SU 5080	02/09/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
46	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2312	AR SA 4454	01/08/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
47	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2351	AR OC 2747	17/08/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar

RESOLUCIÓN No. 05591

Nº	IDENTIFICACIÓN TAXONÓMICA	CUN - FRENV	Nº AACFS	FECHA INGRESO	SITIO DE LIBERACIÓN
48	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2332	AR SA 5515	11/08/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
49	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2374	AR SA 5598	30/08/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
50	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2319	AR CAV 053	06/08/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
51	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2350	AR OC 2747	17/08/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
52	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2377	AR SA 5602	30/08/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar

Tabla 4. Sitio de liberación de los especímenes recuperados por recepción externa.

Nº	IDENTIFICACIÓN TAXONÓMICA	CUN - FRENV	Nº AACFS	FECHA INGRESO	SITIO DE LIBERACIÓN
1	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020/201	ARE OC 3798	09/09/2020	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
2	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020/280	ARE OC 4349	23/11/2020	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
3	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020/282	ARE OC 4370	25/11/2020	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
4	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020/311	ARE SA 5071	24/12/2020	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
5	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/002	ARE OC 0014	04/01/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
6	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/014	ARE SA 3017	13/01/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
7	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/015	ARE SA 3017	13/01/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
8	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/077	ARE SA 3474	12/02/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
9	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/115	ARE SA 3806	09/03/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
10	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/143	ARE SU 5035	01/04/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
11	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/204	ARE SU 5046	22/04/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
12	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2148	ARE SA 4080	15/05/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
13	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2149	ARE SA 4080	15/05/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
14	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2150	ARE SA 4080	15/05/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar

RESOLUCIÓN No. 05591

Nº	IDENTIFICACIÓN TAXONÓMICA	CUN - FRENV	Nº AACFS	FECHA INGRESO	SITIO DE LIBERACIÓN
15	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2207	ARE SA 4245	20/06/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar
16	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2021/2294	ARE SA 4419	23/07/2021	Bosque seco tropical – Eco Hotel Las Islas, Barú, Bolívar

(...) 7. CONCLUSIONES

A partir de la evaluación integral de los tres componentes (Biología, Veterinaria y Zootecnia), se determinó que los individuos relacionados anteriormente son aptos para liberación, por tanto, se considera pertinente gestionar las demás tareas como son el embalaje y la logística, para que se lleve a efecto la liberación.

Basado en lo establecido en el presente concepto, desde el Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna y Flora Silvestre (CAVRFFS) de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, se solicita al grupo jurídico adelantar las acciones pertinentes en pro de salvaguardar la integridad de los especímenes y ordenar su disposición final mediante liberación. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, es viable ordenar la disposición final mediante liberación, tal y como se ordenará en la parte resolutive del presente acto administrativo, teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportados en los Conceptos Técnicos referenciados; por anterior se ordenará su traslado y liberación en la Reserva Privada del Eco Hotel Las Islas, ubicado en la Península de Barú, departamento de Bolívar, en donde serán liberados en acompañamiento de funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 80, instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974, por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9 los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables.

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que, respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales, introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente

RESOLUCIÓN No. 05591

señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993, orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6 el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que así mismo, la Resolución 2064 de 2010, que regula la disposición provisional o final de especímenes de fauna silvestre, señala:

“ARTÍCULO 12. DE LA LIBERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE NATIVA, COMO DISPOSICIÓN FINAL. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluido en el Anexo No 9, que hace parte de la presente Resolución.

Parágrafo 1. La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.

Parágrafo 2. Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.

Parágrafo 3. El concepto de “Liberación”, acuña los términos de “Refuerzo o suplemento”, “Reintroducción” y “Liberación blanda”. (...)

RESOLUCIÓN No. 05591
COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 5 del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el Decreto Distrital 175 de 2009 en su artículo 4, señala:

“ARTÍCULO 4. Modificar el artículo 18 el cual quedará así:

***Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre.** La Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre tiene por objeto adelantar los procesos técnico – jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales a la silvicultura, la flora y la fauna que sean aplicables al Distrito.*

Son funciones de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre:

(...) h. Realizar el manejo técnico, custodia y evaluación del destino final de los especímenes de la flora y la fauna silvestre, recuperados por la autoridad en concordancia con la normatividad ambiental vigente. (...)”

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la disposición final mediante liberación de sesenta y ocho (68) individuos de fauna silvestre de la especie *Chelonoidis carbonarius* (Tortuga Morrocoy), cuyas características se encuentran plasmadas en el Concepto Técnico No. 13597 de fecha 20 de noviembre de 2021, mismo que hace parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que la liberación se realice en la Reserva Privada del Eco Hotel Las Islas, ubicado en la Península de Barú, departamento de Bolívar, con el acompañamiento de funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se adelanten los trámites pertinentes para la ejecución de la disposición final mediante liberación ordenada, de la cual se dejará constancia en acta de liberación suscrita por la citada Subdirección.

RESOLUCIÓN No. 05591

PARÁGRAFO: Una vez realizada la disposición final mediante liberación, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, deberá elaborar un informe técnico en el cual se describa el proceso y ejecución de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de diciembre del 2021



CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Elaboró:

JULIETH CAROLINA PEDROZA CASTRO CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 13/12/2021

Revisó:

HERNÁN DAVID RIVERA RINCÓN CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 15/12/2021

Aprobó:

Firmó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 28/12/2021